

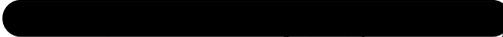
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

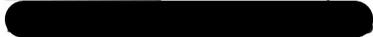
Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de noviembre de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.684.385-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra,  chileno, cédula de identidad N° ,  comuna de  Santiago, en adelante "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente contrato, la Corporación encarga a don  , la elaboración del anteproyecto de arquitectura para la iniciativa del inversión denominada "Reposición Gimnasio Escuela Llano Subercaseaux, ubicado de Soto Aguilar N° 1509, San Miguel, Región Metropolitana.

TERCERA: Serán obligaciones del prestador del servicio, especialmente, las siguientes:

- Layout de arquitectura que proponga una articulación espacial entre las actividades deportivas a realizarse en el gimnasio y las actividades académicas del colegio, expresado en planimetría.
- Solución volumétrica que dé cumplimiento a las normas aplicables al proyecto (deportivas, educacionales, y urbanísticas), expresado en representación 3D.
- Presupuesto referencial que dé cuenta de cómo el proyecto se enmarca en la disponibilidad presupuestaria referencial de M\$585.000.-
- Especificaciones Técnicas referenciales que justifiquen el presupuesto requerido en función de la tecnología constructiva y estándares de terminación propuestos.
- Informe con recomendaciones de diseño, incluido el listado de especialidades a contratar para el proyecto definitivo.

CUARTA: La Corporación pagará a don  la suma de \$ **4.950.000.-** (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido. Dicho monto que será pagado en dos cuotas iguales de \$**2.475.000.-** (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) impuesto incluido, de acuerdo a dos estados de avance que se indican a continuación:

El primer pago se realizara el 31 de diciembre de 2018, previa entrega del 50% de avance del anteproyecto encomendado en clausula **SEGUNDA**, dicho avance deberá haber sido visado del Inspector Técnico, para proceder al pago.

El segundo pago se realizar un vez prestador realizase la entrega de la totalidad del anteproyecto encomendado en clausula **SEGUNDA**. La entrega del anteproyecto no podrá exceder más allá del plazo de 61 días corridos indicado en clausula **NOVENA**, es decir el día 18 de enero de 2019, el cual deberá haber sido visado del Inspector Técnico, para proceder al pago.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación, y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente contrato.



QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, la correspondiente boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal (**SECPLAC**) de la Municipalidad de San Miguel.

SEXTA: La fuente de financiamiento del presente instrumento corresponde al presupuesto de Educación año 2019 de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMA: La Corporación contará con una unidad técnica que estar compuesta por el Director de la Secretaria Comunal de Planificación Comunal (**SECPLAC**) de San Miguel de quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos como así mismo el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED], y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, pues se entiende que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

NOVENA: El plazo para la realización de la prestación será de **61 días corridos**, iniciándose el día 19 de noviembre del año 2018 y finalizando el día 18 de enero de 2019, fecha máxima que dispondrá el prestador para la entrega del anteproyecto de arquitectura para la iniciativa del inversión denominada "Reposición Gimnasio Escuela Llano Subercaseaux", para realizar la entrega de la prestación encomendada sin observaciones.

El prestador deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Mario Varela Montero para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


PRESTADOR